

Aspirantes excluidas por edad:

Doña Josefina Chuliá Hernández.
Doña Elvira Seytre Rodríguez.
Doña Encarnación Seytre Rodríguez.

Segunda y tercera, destinadas al Instituto de la Grasa y sus Derivados, de Sevilla:

Doña Ana María Suárez Pérez.
Doña María Antonia Viera Sánchez.

Cuarta, destinada al Centro de Información y Documentación, de Madrid:

Don José Vicente Alifa.
Don Joaquín Krauss Hernández.

Dos Guardas Jurados, destinadas al Instituto del Carbón y sus Derivados, de Oviedo:

Don Manuel Cuesta Alvarez.
Don Benigno Díaz de la Fuente.
Don Carlos Fernández Tablón.
Don Luis Ferreira Domínguez.
Don Silverio Fuente Herrera.
Don Arturo García López.
Don Leocadio García Llamazares.
Don Joaquín Llano de la Fuente.
Don Victorino Marcos Marrón.
Don Juan Bautista Menéndez Rubio.
Don Luis Pintado Casero.
Don Valentín Posada Fernández.
Don Luis Prieto González.
Don José Luis Prieto Suárez.
Don Eduardo de la Puente de la Puente.
Don José Luis Villanueva García.
Don José Manuel Heres Alonso.

Aspirante excluido por edad:

Don Manuel Fernández Alvarez.

Un Vigilante destinado al Centro de Investigaciones Físicas «L. Torres Quevedo», de Madrid:

Don Justo Nieto Tutor.

Un Mozo destinado al Instituto de Cerámica y Vidrio, de Madrid:

Don Andrés Díaz Braojos.

Aspirante excluido por la edad:

Don Manuel Rodríguez Sonala.

Se concede un plazo de quince días para efectuar las reclamaciones que se consideren pertinentes, terminado el cual sin que las mismas se hayan producido se considerará como definitiva dicha relación.

Madrid, 7 de diciembre de 1967.—El Secretario general.—6.114-E

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo) referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Depositario de fondos de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 273, de fecha 29 de noviembre pasado, figura inserta la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Depositario de fondos de este Ayuntamiento mediante concurso-oposición, con carácter restringido, entre funcionarios administrativos de este Ayuntamiento.

A dicha plaza, por estar asimilada en categoría a la Auxiliar administrativo, le corresponde el grado retributivo 7, estando dotada con los siguientes emolumentos:

16.000 pesetas de sueldo base, 16.000 pesetas de retribución complementaria, quinquenios que al funcionario le correspondan, indemnización por quebranto de moneda, en la cuantía señalada por el artículo 186 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos que legalmente le correspondan.

El plazo para presentación de instancias será de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Fonsagrada, 5 de diciembre de 1967.—El Alcalde, José Antonio Freije López.—7.900-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de diciembre de 1967 por la que se convoca el VII Curso de Diplomados en Organización y Métodos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 28 de diciembre de 1960, por el que se creó la especialidad de Diplomados en Organización y Métodos en la función pública española,

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar el VII Curso de especialistas en Organización y Métodos, que habilitará para la obtención del diploma correspondiente, con arreglo a las siguientes bases:

I REQUISITOS

1.ª Podrán solicitar su admisión a las pruebas selectivas los funcionarios públicos de uno o de otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a Cuerpos de la Administración o ser funcionarios de plantilla de Corporaciones u Organismos autónomos, siempre que para el ingreso se exija título de Doctor o Licenciado en alguna Facultad Universitaria o Escuela Técnica o títulos asimilados.

b) Haber prestado servicios a la Administración por un período mínimo de cinco años.

c) Tener más de treinta años y menos de cincuenta cumplidos el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire podrán solicitar su admisión a las pruebas selectivas si cuentan con el oportuno permiso del Ministerio correspondiente y reúnen los requisitos de los apartados b) y c) de esta primera base.

II SOLICITUDES

2.ª Los candidatos que deseen ser admitidos a las pruebas de selección deberán presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) en la que harán constar clara y separadamente los siguientes datos:

1. Datos personales

- Nombre y apellidos.
- Años cumplidos.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Estado civil.
- Dirección completa, con expresión en su caso del distrito postal correspondiente.
- Teléfono.

2. Datos profesionales

- Organismo en el que presta servicios actualmente, con indicación de la dirección postal y telefónica del mismo.
- Cuerpo a que pertenece, expresando la fecha de ingreso, situación administrativa y en su caso la categoría que posee y el número de Registro de Personal.
- Título académico poseído o estudios finalizados que se exijan para el ingreso en dicho Cuerpo.
- Años de servicio activo prestados en total a la Administración.

- e) Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad y antigüedad en el mismo.
 f) Nombre del Jefe inmediatamente superior y puesto de trabajo que ocupa.
 g) Otros Cuerpos a que pertenece el solicitante, con indicación de la fecha de ingreso, servicios prestados, situación administrativa actual y en su caso categoría que posee.

3. Datos académicos y culturales

- a) Títulos universitarios o superiores, con indicación de la fecha y Centro donde se obtuvieron.
 b) Títulos o estudios de grado medio no exigidos para la obtención o realización de los anteriores.
 c) Títulos o diplomas de estudios especializados.
 d) Idiomas que conoce, expresando el grado de conocimiento de cada uno.

4. Datos especiales

- a) Experiencia práctica en el campo de Organización y Métodos.
 b) Trabajos publicados o inéditos relacionados con las mismas materias.

3.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) en Alcalá de Henares a través de los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire efectuarán la presentación de solicitudes a través del conducto reglamentario que tienen establecido, debiendo acompañar a la misma informes de la Subsecretaría de su Departamento que autorice su concurrencia y eventual participación en el Curso y certifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados b) y c) de la base primera, enviando el duplicado de la solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública en alguna de las formas dispuestas en el párrafo anterior.

4.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes seleccionados deberán obtener el permiso correspondiente de su respectivo Subsecretario para asistir al Curso.

5.ª Los derechos de examen serán de 300 pesetas. Cuando la instancia se presente directamente en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública o en las Oficinas de Correos se acreditará en la misma el número del recibo justificativo del pago de los derechos de examen. Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos se hará constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico por el que se envían los derechos de examen.

6.ª La justificación de los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) de la base primera se hará por certificación del Ministerio u Organismo del cual dependa el aspirante, a la vista de los datos que consten en el expediente personal del mismo, la cual acompañará a la solicitud. Cuando para completar los años de servicio que señala el apartado b) sea necesario sumar los prestados en varios Organismos de la Administración, se adjuntarán las certificaciones oportunas. Los restantes datos contenidos en el modelo de solicitud deberán ser justificados en su día si la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública o el Tribunal seleccionador lo juzga oportuno. El descubrimiento de alguna falsedad o inexactitud supondrá para el interesado la pérdida de todos los derechos que hubiera adquirido hasta el momento, aunque hubiese sido ya seleccionado o admitido al Curso o se le hubiera concedido el diploma correspondiente.

7.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos a las fases selectivas. Los aspirantes excluidos podrán interponer la reclamación correspondiente, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que fuesen excluidos obtendrán la devolución de los derechos de examen.

III. SELECCIÓN

8.ª El Tribunal seleccionador será designado por la Presidencia del Gobierno y estará constituido por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue, como Presidente, y por dos Vocales diplomados en Organización y Métodos. Uno de los Vocales actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

9.ª La selección abarcará las dos fases siguientes:

- a) Examen de las solicitudes admitidas y determinación de los candidatos más idóneos, ponderando la formación y experiencia administrativa de cada aspirante.
 b) Desarrollo de las siguientes pruebas, que se celebrarán en única convocatoria y se valorarán conjuntamente.

Primera.—Comentario por escrito, durante un período máximo de tres horas, de un tema de carácter general sobre cuestiones o aspectos fundamentales de la Administración Pública, en el que el candidato pueda poner de manifiesto sus aptitudes básicas para el ejercicio de actividades de Organización y Métodos, y el conocimiento de la Administración a través de su experiencia personal.

Segunda.—Resolución, durante un período máximo de dos horas, de dos problemas de Aritmética o Geometría, en los que el aspirante pueda poner de manifiesto su aptitud para las matemáticas.

Tercera.—Entrevista individual con el Tribunal durante un plazo máximo de quince minutos.

El Tribunal adoptará las medidas que estime oportunas para facilitar a los aspirantes residentes en provincias la realización de estas pruebas en un solo día o en días inmediatos.

El Tribunal hará pública en el cuadro de anuncios de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación de aspirantes que hayan superado la primera fase selectiva y deban realizar las pruebas de la segunda fase. Esta resolución se comunicará individualmente a los interesados, fijando el lugar y hora en que se hayan de realizar las citadas pruebas.

10. Atendiendo al conjunto de las pruebas de la segunda fase selectiva y a sus méritos respectivos, el Tribunal propondrá a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación numerada y valorada de candidatos admitidos al Curso. El número de seleccionados no podrá exceder de veinticinco. Los aspirantes admitidos a este VII Curso que por cualquier circunstancia no pudan asistir al mismo, no conservarán derecho alguno a reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse. Antes del comienzo del Curso los candidatos seleccionados deberán presentar en la Escuela el oportuno permiso expedido por el Organismo de que dependan.

IV. FORMACIÓN

11. La formación de los especialistas comprenderá dos fases:

- a) Curso en la Escuela Nacional de Administración Pública.
 b) Elaboración de un trabajo práctico y eventual discusión del mismo.

12. El Curso en la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración no inferior a trescientas horas lectivas, dando comienzo en el mes de febrero de 1968, de acuerdo con el programa que será fijado por la Dirección de la Escuela.

Los aspirantes se sujetarán a las normas que dicte la Escuela Nacional de Administración Pública sobre el contenido, desarrollo y calificación del Curso.

Los participantes en el Curso que no fuesen calificados favorablemente podrán repetir la prueba o pruebas correspondientes junto con los asistentes al Curso inmediatamente posterior, a cuya promoción, en su caso, quedarán incorporados. La no superación de estas segundas pruebas daría lugar a su eliminación definitiva.

13. Los participantes que superen el Curso deberán elaborar el trabajo práctico a que hace referencia la base once. El tema del citado trabajo será aprobado previamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, y su desarrollo supondrá la aplicación de las técnicas de Organización y Métodos a un problema real. Deberá ser elaborado y presentado en la Escuela dentro del plazo improrrogable de seis meses, contados a partir del día siguiente al que le sea comunicada su designación.

V. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA FINAL

14. La calificación de la Memoria o trabajo práctico se realizará por el Tribunal que designe la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública. El Tribunal calificador fijará el sistema de valoración que estime conveniente. Será potestativo para el Tribunal convocar a la totalidad de los aspirantes o alguno de ellos al desarrollo de una discusión sobre el trabajo que haya elaborado.

La calificación del trabajo, unida a la que el aspirante hubiese obtenido en el Curso, determinará la calificación definitiva a efectos de la propuesta a que se refiere la base siguiente.

15. Efectuada la calificación final, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la relación, por orden de puntuación, de los candidatos declarados aptos para recibir el diploma de Organización y Métodos. Dicha relación numerada será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado», dándose cuenta a la Comisión Superior de Personal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 12 de diciembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.